



27 de mayo de 2021

Hon. Jessie Cortés Ramos  
Presidente  
Comisión de Pequeños  
y Medianos Negocios y Permisología  
Cámara de Representantes  
PO Box 9022228  
San Juan PR 00902-2228

**Re: R. C. de la C. 106**

Estimado señor presidente y Miembros de la Comisión:

Se nos ha referido para evaluación y comentarios la medida de referencia, la cual tiene el propósito de ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) a implantar una moratoria de un año en el requerimiento del Permiso Único, como condición para continuar la operación de un negocio en Puerto Rico, a los fines de atender el reclamo de los comerciantes sobre el enorme retraso existente en la renovación de permisos y que no se vean afectados al momento de recibir fondos o renovar sus pólizas de seguros.

Según establece la Exposición de Motivos de la presente medida, la problemática de la otorgación de permisos para la operación de comercios en Puerto Rico ha estado presente por décadas, limitando así la forma en que los puertorriqueños pueden emprender, generar actividad económica y crear empleos. Para atender ese grave problema, se promulgó la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” (Ley 161-2009), la cual creó la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y la dotó de unas facultades para que fuese el organismo encargado de llevar todo el proceso de permisos en Puerto Rico.

No obstante, indica la medida que esto no solucionó la problemática de la tramitación de permisos, por lo que la Ley 19-2017 enmendó la Ley 161-2009, a los fines de insertar un registro en el que se consolidarán todas las licencias asociadas a la operación de un negocio y a la implantación de un sistema electrónico único de información, el cual agrupará la data y autorizaciones de operación, de forma que el proceso de renovaciones de negocios existentes fuera más simple y ágil. Mediante la misma, se implementó el Permiso Único, como un registro con el objetivo de consolidar permisos, licencias, autorizaciones o certificaciones, relacionados a la operación de un negocio.

De igual forma, la mencionada ley estableció el Sistema Unificado de Información (SUI), como una herramienta que viabilizaría la unificación de información y trámites de permisos, de solicitudes de licencias, inspecciones, certificaciones, consultas, así como cualquier trámite necesario para la operación de un negocio. De esta forma, se pretendía integrar la data, documentación e información de las agencias y dependencias del gobierno, a los fines de simplificar el proceso.

Se ha denunciado públicamente que uno de los múltiples problemas que han enfrentado las organizaciones que se registran con el sistema de Permiso Único, es el término extenso que está tomando la obtención de las renovaciones, así como del propio Permiso Único. Ello ha provocado que, al presente, un número significativo de negocios están operando con sus permisos vencidos, a pesar de haberlos solicitado en tiempo. Esto tiene un efecto dominó, ya que las agencias de gobierno están requiriendo el Permiso Único como condición para la continuidad de operaciones. Además, los negocios se exponen al cierre de sus operaciones por las agencias reguladoras.

Igualmente, como bien se expresa, nuestro Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (Colegio de CPA), indicó que cerca de 800 entidades de servicio comunitario sin fines de lucro podrían experimentar problemas en la petición de fondos federales (“grants”) al no obtener sus renovaciones de Bomberos y Salud. De hecho, el sistema no ofrece una certificación una vez el negocio solicita su renovación de licencias y el Permiso Único, que sirva de evidencia de que el comercio cumplió con el trámite procesal a tiempo.

Este atraso pone en riesgo de colapso y cierre de operaciones a miles de comercios en la isla, lo que traería consigo una merma de ingresos para el gobierno, un aumento en el por ciento de desempleo, y un efecto en cadena de componentes empresariales de servicios, como, por ejemplo, la capacidad económica del negocio para el pago de sus obligaciones. Igualmente, impacta la capacidad económica del comercio en la contratación de profesionales de servicios. Del mismo modo, los renglones que mayor impacto están experimentado son las pequeñas y medianas empresas, ya que son las que cuentan con menor capacidad económica para afrontar este aumento en costos, y los efectos que tiene el atraso del permiso.

Por todo lo antes expuesto, esta medida ordena a la OGPe a que implante una moratoria de un año en el requerimiento del Permiso Único, como condición para continuar la operación de un negocio en Puerto Rico. A su vez, se ordena a la OGPE a que permita a los comercios existentes poder renovar sus licencias y autorizaciones de operación a través del portal de renovaciones anterior, de modo que sus operaciones no se vean afectadas.

## **Comentarios Generales**

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio de CPA”), como institución, es una entidad cuya visión incluye velar por el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Con esto como norte, entendemos que cualquier medida que promueva que se simplifiquen procesos en la obtención de permisos para hacer negocios en Puerto Rico, tendrá un potencial efecto positivo para Puerto Rico.

De igual modo, apoyamos la moratoria propuesta, en tanto el atraso en el procesamiento de permisos no ha estado en manos de los solicitantes, sino que parecería que resulta de procesos interagenciales y de sistemas que no están del todo coordinados o funcionando como deberían.

No obstante, recomendamos que se aclare el alcance de lo que representa la moratoria a la luz de lo que dispone la Sección 2 de la R. C. de la C. 106 que requiere continuar renovando las licencias y autorizaciones de operación para que no se afecten las operaciones existentes de los negocios. Adicionalmente, entendemos que se debe atender cómo las disposiciones de R. C. de la C. 106 afectan la solicitud de permisos por parte negocios nuevos (no existentes) durante el periodo de la moratoria.

El sistema de permisos debe estar basado en procesos ágiles, prácticos y de fácil manejo para el usuario de manera que propendan al cumplimiento y faciliten o abonen al desarrollo económico. Siendo la responsabilidad primaria del gobierno el atender el procesamiento de los permisos, el atraso en cumplir su deber ministerial no puede, de ninguna manera, afectar los negocios que oportunamente cumplieron con la responsabilidad que le impone el estado.

## **Comentarios Específicos**

Resulta imperativo destacar que, aunque la Ley 106-2009 pretendía agilizar los procesos para la obtención de permisos para hacer negocios en Puerto Rico, ello no se ha logrado, aún luego de las distintas enmiendas que ha sufrido la misma en búsqueda de mejorar su ejecución. De hecho, aún antes de la pandemia, conseguir el Permiso Único resultaba sumamente difícil.

El atraso en la obtención de los permisos promueve un efecto en cadena que impacta a los negocios. No sólo ello, sino que los comercios se exponen a situaciones con diversas agencias gubernamentales que reclaman el que el comercio no cuente con los debidos permisos.

De hecho, resulta en un punto neurálgico que entidades de servicio comunitario sin fines de lucro experimenten problemas en la petición de fondos federales (“grants”) al no obtener sus renovaciones de los departamentos relativos a bomberos y salud. Estos fondos federales son estructurados con guías específicas que deben cumplir las entidades para su solicitud oportuna.

Se ha reseñado que el sistema del Permiso Único no produce evidencia de que la entidad sometió la documentación, y está en la espera de que la OGPe evalúe la solicitud. Entendemos que actualmente OGPe ha comenzado a emitir este tipo de aviso, pero consideramos necesario que dicho documento sea considerado como un documento válido para evidenciar que el negocio está realizando las gestiones necesarias para obtener o renovar sus permisos. Además, resulta importante señalar que este tipo de evidencia es sumamente importante para tramites como renovaciones de pólizas de seguro y otras gestiones similares.

De hecho, en ocasiones se establecen requisitos extensos e imprácticos donde a los comerciantes se les imposibilita conseguir documentación relacionada al negocio con la consecuencia que luego de meses de evaluación, la OGPe cierra el caso sin previo aviso, obligando al negocio a reabrir un caso nuevo y pasar nuevamente por todo el proceso. Esto ciertamente no abona a la política pública del gobierno en facilitar el establecimiento de los negocios y la actividad comercial en la isla.

De este modo, el Colegio de CPA respalda que se establezca la moratoria propuesta por entender que los negocios verían afectadas sus operaciones al no contar con los requeridos permisos debido a los retrasos en el procesamiento de las solicitudes por falta de documentos, información inexistente y/o la onerosidad del costo de cumplimiento. Incluso, con el fin de agilizar los procesos, recomendamos que se incluya dentro de la referida moratoria, el que no se le requieran los permisos para poder pagar y obtener sus patentes municipales.

No obstante, recomendamos que esta Asamblea Legislativa le dé puntual seguimiento a la OGPe para que el fin único de esta medida no sea exclusivamente la moratoria de un año. El proceso de permisos debe estar sujeto a una revisión completa o reingeniería para evitar recurrencia de las situaciones. De este modo, se debe asegurar que, durante el año propuesto, la OGPe pueda no sólo ponerse al día en el cúmulo de solicitudes, sino diseñar un plan estratégico que considere alternativas que eviten situaciones como la presente.

### **Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal**

El Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la

Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión Fiscal junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

### **Conclusión**

Por lo antes expuesto, el Colegio de CPA recomienda que se tome en consideración los comentarios vertidos sobre la **R. C. de la C. 106**. Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Cordialmente,



CPA Rosa M. Rodríguez Ramos  
Presidenta